

AV-94/92, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave NM-NH-RM.BI-IA-02. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de don José Rafael Mariscal Reinoso Jiménez, se homologa con la contraseña de homologación DCE-2182 el cemento tipo I/35, marca «Nesrine», fabricado por «Les Ciments de Jbel-Oust» en su factoría de Bir M'Cherga (Túnez). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-105/92, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave NM-NH-RM.JB-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de don José Rafael Mariscal Reinoso Jiménez, se homologa con la contraseña de homologación DCE-2183 el cemento tipo I-F/35, marca «Nesrine», fabricado por «Les Ciments de Jbel-Oust» en su factoría de Bir M'Cherga (Túnez). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-99/92, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave NM-NH-RM.JB-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de don José Rafael Mariscal Reinoso Jiménez, se homologa con la contraseña de homologación DCE-2184 el cemento tipo I/35, marca «Saf-Saf», fabricado por «Les Ciments de Enfidha» en su factoría de Enfidha (Túnez). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-92/92, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave NM-NH-RM.EN-IA-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de «Cementos del Archipiélago, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2185 el cemento tipo I/45, marca «El Roque», fabricado por «Çanakkale Çimento Sanayii» en su factoría de Çanakkale (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-121/92, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1/990/B149/92/2A. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de «Hispanilos, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2186 el cemento tipo I/35, marcas «Gigante» y «Çanakkale», fabricado por «Çanakkale Çimento Sanayii» en su factoría de Çanakkale (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-114/92, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1/990/B109/92/2A. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de «Hispanilos, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2187 el cemento tipo I/45 A, marcas «Gigante» y «Çanakkale», fabricado por «Çanakkale Çimento Sanayii» en su factoría de Çanakkale (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-122/92, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1/990/B150/92/2D. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que, a solicitud de «Seament Ibérica, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2188 el cemento tipo I/35, marcas «Seament» y «Supercem», fabricado por «Citosan Iskenderam Cimento Fabrikasi T.A.S.» en su factoría de Iskenderun (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave AV-102/92, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave NM-NH-SI.IS-IA-02. La Empresa debe-

rá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

4076 *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de una Resolución que homologa determinado yeso.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 14 de diciembre de 1992 por la que a solicitud de «Yesos El Tigre, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DYE-2051, el yeso grueso YG, fabricado por la citada Empresa en su factoría de Loja (Granada). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-146/92, y realizada la auditoría por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NS-NH-YT-01. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 14 de diciembre de 1993.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1993.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

4077 *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Laybox, Sociedad Limitada», y otra.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector siderometalúrgico, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo, que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que,

en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
Laybox, S. L.	Malpica (Zaragoza).	Fabricación de transformadores de distribución de alta tensión.
Perfiles Valencia, S. L.	Moncada (Valencia).	Fabricación de perfiles de aluminio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4078 ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de maíz para la exportación en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a la Orden de 23 de mayo de 1986, y 27 de abril de 1988, que modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

1. Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz para la Exportación las variedades que se relacionan:

«Cargizeus».
«Carioca».

2. La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4079 ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de soja en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Soja, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Soja, las variedades que se relacionan:

Aries
Ceres
Julia
Manir
Saeta

Dos.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4080 ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 27 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz, las variedades que se relacionan:

Argentino
Fleuron
Madison
Occitan.

Dos.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.